



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència**

GOBIERNO
DE ESPAÑA



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

**40
ANYS
FENT
PAÍS**

EXP: CENCGE/2022/12G02/2

FORMALIZACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD; ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD; APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y ASESORAMIENTO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN; DIRECCIÓN DE OBRA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL); COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LIQUIDACIÓN, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SANIDAD EXTERIOR EN ALICANTE PARA SEDE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”

En València, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Rosa Pérez Garijo**, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 28 apartado I), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

Y de otra D. Juan Miguel Alepuz Espadas con NIF ***3602** y Dña. Ana Isabel Fernández Fernández con NIF. ***7520**, actuando en nombre y representación de la entidad **Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P. (en lo sucesivo TRAGSATEC)** con CIF **A79365821**, domiciliada en 28006 Madrid, C/ Maldonado, n.º 58, mediante escritura de poder otorgada a su favor el 24 de Marzo de 2021 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Enrique Magraner Duart, con el número 894 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 38.063, folio 190, inscripción 672, hoja n.º M-171, y escritura de poder otorgada a su favor el 15 de Marzo de 2016 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 750 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.244, folio 139, inscripción 573, hoja n.º M-171, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente encargo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

TR Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència

GOBIERNO
DE ESPAÑA



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La iniciación del expediente de encargo a medio propio fue autorizada por resolución de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en fecha 5 de julio de 2022, modificada mediante resoluciones de 15 y 19 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- La Abogacía de la Generalitat emitió Informe en fecha 12 de julio de 2022.

TERCERO.- La fiscalización por la Intervención Delegada en la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática fue efectuada en fecha 21 de julio de 2022.

CUARTO.- En fecha 21 de julio de 2022 se dictó resolución de aprobación del expediente de encargo a medio propio.

CLÁUSULAS

Primera

El objeto del presente encargo consiste en el servicio de asistencia técnica para la redacción de los proyectos básico, de ejecución y de actividad; estudio de seguridad y salud; apoyo a la supervisión del proyecto y asesoramiento al órgano de contratación; dirección de obra (dirección de obra y dirección de ejecución material); coordinación de seguridad y salud y liquidación, para las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio de sanidad exterior en Alicante para sede del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda

El presente encargo se ajusta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y concordantes (de ahora en adelante LCSP), y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, resultará de aplicación al presente encargo:



- El artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, en lo que resulte de aplicación a los encargos a medios propios.
- Convenios ICONA-TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 20 de octubre de 1989 y TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 30 de noviembre de 1998, y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, en el que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y de sus filiales.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.
- El convenio, suscrito el 7 de febrero de 2022, entre la Presidenta del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, y Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, y el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, se pone a disposición del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas el antiguo edificio de Sanidad Exterior en el Puerto de Alicante, para utilizarlo como sede del referido organismo así como de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.
- La Resolución de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática por la que se aprueba el plan de medidas antifraude de la Conselleria, en ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- El resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, entre las que se encuentran, entre otras, el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios,



y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tercera

D. Juan Miguel Alepuz Espadas con NIF ***3602** y Dña. Ana Isabel Fernández Fernández con NIF. ***7520**, actuando en nombre y representación de la entidad **Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P. (en lo sucesivo TRAGSATEC)** con CIF **A79365821**, se comprometen a realizar la prestación del **servicio de asistencia técnica para la redacción de los proyectos básico, de ejecución y de actividad; estudio de seguridad y salud; apoyo a la supervisión del proyecto y asesoramiento al órgano de contratación; dirección de obra (dirección de obra y dirección de ejecución material); coordinación de seguridad y salud y liquidación, para las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio de sanidad exterior en Alicante para sede del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, con estricta sujeción a las condiciones que rigen el mismo recogidas adjuntas al presente documento.

Cuarta

Importe: El importe del Encargo al Medio Propio TRAGSATEC para la prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción de los proyectos básico, de ejecución y de actividad; estudio de seguridad y salud; apoyo a la supervisión del proyecto y asesoramiento al órgano de contratación; dirección de obra (dirección de obra y dirección de ejecución material); coordinación de seguridad y salud y liquidación, para las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio de sanidad exterior en Alicante para sede del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asciende a **CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (191.086,34 €), exentos de IVA**, con la siguiente distribución por anualidades:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>BASE IMPONIBLE</i>	<i>IVA</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>
2022	191.086,34 €	Exento (art 7, apdo 8º, letra C, Ley 37/1992)	191.086,34 €
<u>TOTAL</u>			191.086,34 €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



A cargo de la aplicación presupuestaria **22.99.99.0215.120.99.632.02 PI ER270** de los presupuestos la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022.

Quinta

Pago: El abono de los servicios se efectuará de la siguiente forma:

- Para la redacción del proyecto: una vez haya sido entregado el mismo y supervisado de conformidad.
- Para los trabajos de dirección de obra y restantes prestaciones: mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas que se vayan produciendo a lo largo de la ejecución del encargo.

Sexta

Duración: El presente encargo surtirá efectos desde el momento de su firma. Los plazos serán los siguientes:

- Redacción del proyecto básico y de ejecución: 3 MESES, a contar desde la formalización del encargo.
- Dirección de obra: el correspondiente al plazo de ejecución de las obras a dirigir, incrementado en el plazo de garantía de las mismas, así como el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de la obra y su tramitación.

Séptima

Publicación en el perfil de contratante: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, apartado 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del presente encargo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de un encargo a medio propio cuyo importe es superior a 50.000,00 € (IVA excluido).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

TR Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència

GOBIERNO
DE ESPAÑA



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



Octava

Régimen de recursos contra la formalización del encargo:

Contra la formalización del presente encargo, se podrá interponer:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, apartado 2, letra e), 50, apartado 1, letra f) y demás concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el encargo en el perfil de contratante, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

- O directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido en este documento de formalización se firma el mismo por ambas partes.

**LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y
CALIDAD DEMOCRÁTICA**

**TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A
S. M. E., M. P. (TRAGSATEC)**

ROSA PÉREZ GARIJO

JUAN MIGUEL ALEPUZ ESPADAS /

ANA ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

TR Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència

GOBIERNO
DE ESPAÑA



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

**40
ANYS
FENT
PAÍS**

ENCARGO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD; ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD; APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y ASESORAMIENTO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN; DIRECCIÓN DE OBRA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL); COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LIQUIDACIÓN, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SANIDAD EXTERIOR EN ALICANTE PARA SEDE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE CENCGE/2022/12G02/2



INDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	10
2. OBJETO DEL ENCARGO Y CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS.....	16
3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	21
3.0. COMPROBACIONES E INFORMES PREVIOS	22
3.1 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.....	23
3.2. TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LICENCIAS	25
3.3 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	26
3.4. DIRECCIÓN DE OBRA	28
3.5. APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	36
3.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA Y SU TRAMITACIÓN	37
4. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE TRAGSATEC COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	38
5. ADECUACIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE TRAGSATEC	42
6. SISTEMA DE EJECUCIÓN	43
7. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	43
8. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	47
9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES.....	48
10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL PRTR (NEXT-GENERATION).....	49
11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).....	53
12. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	55
13. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS	56
ANEXO 1: Justificación de Precios	58



Precios Unitarios	58
Precios Descompuestos	59
Presupuestos Parciales	60
Resumen General de Presupuesto.....	64
ANEXO 2: Declaración responsable de TRAGSATEC sobre cumplimiento del DNSH ..	65
ANEXO 3: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).....	67
ANEXO 4: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	69
ANEXO 5: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia	70



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 1, de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, se crea el Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas (en adelante, IVMD), para el estudio, investigación e impulso de las medidas establecidas para la recuperación, protección y conservación de la memoria democrática valenciana y el reconocimiento y reparación y garantía de no repetición de las víctimas de la Guerra civil y la represión franquista, estableciendo el citado precepto que el Instituto tendrá su sede en la ciudad de Alicante.

El IVMD, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos, aprobados mediante Decreto 1/2019, de 11 de enero, del Consell, tiene la configuración de organismo autónomo de la Generalitat adscrito a la conselleria competente en materia de memoria histórica y democrática (Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática), con personalidad jurídica pública propia, autonomía funcional y de gestión y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer las funciones que tiene atribuidas.

Con la finalidad de disponer de una sede en la ciudad de Alicante, como exige el antedicho artículo 44 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, que pueda albergar la estructura organizativa del IVMD prevista en sus estatutos, al objeto de que pueda desempeñar en dicho inmueble las funciones que tiene encomendadas, con fecha 7 de febrero de 2022, se suscribió convenio entre la Presidenta del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, y Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, y el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, se pone a disposición del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas el antiguo edificio de Sanidad Exterior en el Puerto de Alicante, para utilizarlo como sede del referido organismo así como de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

La Cláusula Primera del mencionado Convenio señala que la puesta a disposición del inmueble se realiza, también con el objeto de dotar de un espacio expositivo de carácter cultural y didáctico para el impulso y difusión del conocimiento y divulgación de la memoria democrática, así como centro de documentación para la realización de congresos, jornadas y demás encuentros de tipo científico y divulgativo como medida específica de reconocimiento y reparación a las víctimas y para el desarrollo



de cualquiera otras actividades en el ámbito de sus fines.

Asimismo, el Convenio señala expresamente que debido a la situación física en que se encuentra el edificio y su entorno, para poder dar el uso al que se destinará el edificio, es necesario acometer las obras para su rehabilitación y para la adecuación de los accesos al mismo.

Como punto de partida, deben llevarse a cabo los trabajos necesarios para la redacción de los Proyectos Básico, de Ejecución y de Actividad, el Estudio de Seguridad y Salud, dirección y liquidación de las obras apoyo a la supervisión de proyecto y asesoramiento al órgano de contratación, que requieren de un equipo redactor multidisciplinar consistente en una persona que dirija el proyecto y personal con titulación superior y media de la rama de arquitectura e ingeniería con los medios materiales necesarios.

La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática no dispone de los recursos técnicos para ejecutar estas tareas, ni del personal especializado en la materia, careciendo de una Unidad Técnica que cuente con personal con los conocimientos técnicos necesarios en materia de arquitectura e ingeniería.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los trabajos para la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de la sede del IVMD se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, y en concreto, dentro de la **actuación, 10F1-28 (Rehabilitación y eficiencia energética de la Sede del IVMD)**, inserta en la Fase 1 con **plazo de fecha fin de verificación de la obra el 1 de febrero de 2023.**

En consecuencia, las actuaciones sobre el edificio para su rehabilitación y mejora de la eficiencia energética se encuentran financiadas a través de los fondos NextGeneration EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea, dentro del Componente 2 del citado Plan de Recuperación denominado Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Gobierno de España, con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE). En concreto, la financiación se enmarca dentro del Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos-C02.I05 (en adelante,



PIREP) destinado a las Comunidades/Ciudades Autónomas para la realización de actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público.

El artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que las Administraciones Públicas pueden realizar encargos a medios propios, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Adicionalmente, la obligación por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de ejecutar las obras dentro del plazo marcado dentro del Convenio para la correcta justificación de los fondos obtenidos en tiempo y forma, conlleva una urgencia en la realización de las actuaciones correctamente que justifica, a mayor abundamiento, el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4, letra j), de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, en virtud del cual TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia.

El artículo 32 de LCSP establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica diferente de ellos, previo encargo a esta, siempre que la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de



ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al respecto, dentro de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal, el artículo 86, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que:

“Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”*

El encargo debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el anterior precepto y no tendrá la consideración de contrato, quedando sujeto a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la LCSP, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a lo dispuesto en el Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, en lo que resulte de aplicación a los encargos a medios propios.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.



Asimismo se observará en lo referente al encargo a medio propio la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será de aplicación obligatoria al encargo a medio propio el plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses– correspondiente al encargo a medio propio, resultando obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de tramitación del presente encargo, incluidos el medio propio, el personal que este adscriba a la ejecución del encargo y sus subcontratistas.

Por lo que respecta al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, el presente encargo a medio propio quedará también sujeto a lo dispuesto en el Convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Serán tenidas en cuenta, en su caso, el resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, entre las que se encuentran, entre otras el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En cuanto al medio propio, la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, establece que “Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P” (en adelante TRAGSATEC), tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

El desarrollo de todas las tareas descritas no supone la realización de funciones propias de la potestad pública ya que responden a la existencia de las necesidades expuestas y a la carencia de medios técnicos adecuados.



Las actividades técnicas que son objeto del presente encargo se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica o sus poderes adjudicadores, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, apartado 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se formalice el presente encargo, dicha formalización se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de un encargo a medio propio cuyo importe es superior a 50.000,00 € (IVA excluido) y contra la misma se podrá interponer:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, apartado 2, letra e), 50, apartado 1, letra f) y demás concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el encargo en el perfil de contratante, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- O directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



2. OBJETO DEL ENCARGO Y CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS

La Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica encarga a TRAGSATEC el **ENCARGO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD; ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD; APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y ASESORAMIENTO AL ORGANO DE CONTRATACIÓN; DIRECCIÓN DE OBRA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL); COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LIQUIDACIÓN PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SANIDAD EXTERIOR PARA SEDE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El inmueble es un edificio exento de 410 m² de planta rectangular que consta de planta baja con posibilidad de altillo, estructura de muros de carga y cubierta de teja a dos aguas, cuya antigüedad se sitúa en 1.934 aproximadamente. Ubicado en la rotonda entre Autoridad Portuaria y el Club de Regatas (referencia catastral 9665401YH1496f0001IH), siendo un inmueble en desuso desde hace años. Es por ello que se encuentra en muy mal estado de conservación y requiere una intervención integral para su habilitación al uso previsto, en la que prime la recuperación de elementos existentes en el edificio, ya sean estructurales u ornamentales.

La intervención exigirá una cuidadosa reparación de la cubierta y los cerramientos del inmueble, sin afectar a fachadas exteriores, ni a la configuración volumétrica, vanos o estructura principal del edificio. La intención es la de poner en valor su singular calidad y valor cultural. En el exterior se intervendrá a nivel de acceso y en el perímetro de la nave (220 m²), permitiendo la mejor iluminación posible del volumen edificado.

El edificio una vez rehabilitado será destinado al uso administrativo, ya sea en su vertiente institucional (para dar cobertura a necesidades de representación, reuniones a alto nivel, celebración de eventos, etc) como para dar cobertura a puestos de trabajo relacionados con estas funciones.

El programa de necesidades a satisfacer para dar cobertura a los puestos de trabajo de nueva creación se resume en el siguiente cuadro:



PUESTO	NECESIDADES	NÚM DE PERSONAS
Dirección General del IVMD	Despacho individual	1
	Antesala	1
Subdirector/a General	Despacho individual	1
Jefaturas de Servicio	Despacho compartido	2
3 jefaturas de Sección. 4 personal técnico 3 personal auxiliar administrativo.	Despacho colectivo	10
TOTAL		15

Además, el espacio destinado al uso administrativo **contemplará un espacio multifuncional o sala de reuniones, un almacén y una zona habilitada para archivo.**

El edificio se dotará, asimismo, de un **espacio expositivo** de carácter cultural y didáctico para el impulso y difusión del conocimiento y divulgación de la memoria democrática, así como centro de documentación para la realización de congresos, jornadas y demás encuentros de tipo científico y divulgativo. El espacio cultural quedará diáfano para actividades de carácter cultural y didáctico, velando por un espacio funcional, para realizar exposiciones, conferencias, actos institucionales, etc.

Se habilitarán aseos públicos y adaptados a la diversidad de género y funcional.

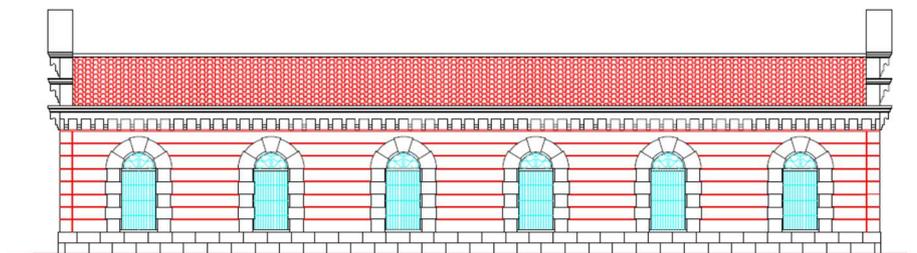
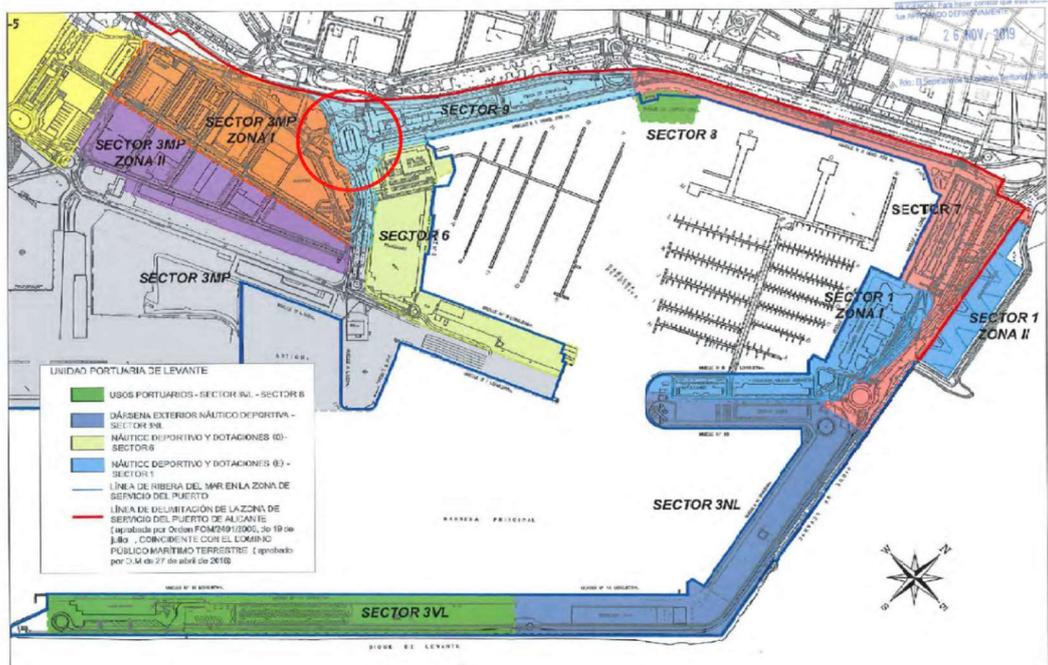
Se tratará de obtener el máximo rendimiento a las dependencias resultantes sin menoscabar en ningún caso las características patrimoniales del edificio.

Por ello, se encarga la presente asistencia técnica, que definirá los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos señalados, incluyendo el equipo multidisciplinar de técnicos cualificados para su correcta resolución.

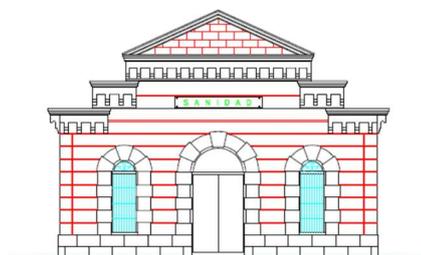
En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio sobre la puesta a disposición por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante al IVMD del antiguo edificio de Sanidad Exterior del Puerto de Alicante, las obras a ejecutar, tanto en el antiguo edificio de Sanidad Exterior como en sus accesos, se realizarán de acuerdo con los proyectos confeccionados al efecto, que constituyen parte del objeto del presente encargo, y se regirán por las reglas contenidas en el Anexo 1 del citado Convenio, en el que se incluirán las instalaciones indicadas y planos de ubicación y arquitectura.



Se adjuntan planos de situación y de alzado esquemáticos:



ALZADO LATERAL



ALZADO PRINCIPAL



SECCION

EDIFICIO DE SANIDAD	Escala : E/1:100	Observaciones :	Área Geográfica :	AG17 - A
---------------------	------------------	-----------------	-------------------	----------



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS:

Se encuentra dentro del Sector 8 (Acceso y Dotaciones Poniente) según la Modificación nº 6 del Plan Especial del Puerto de Alicante.

Los parámetros urbanísticos de aplicación son los siguientes, de acuerdo con el certificado de Circunstancias Urbanísticas del Ayuntamiento de Alicante:

“La parcela objeto de la solicitud, cuenta con la siguiente referencia catastral 9665401YH1496F0001IH afectándole los siguientes parámetros urbanísticos:

La edificación objeto del presente informe se sitúa en el ámbito del Plan Especial del Puerto, en concreto en la zona de Acceso y dotaciones de Poniente. Sector 9. Para esta Calificación la normativa de la zona establece que los Usos permitidos serán los Dotacionales y los Lúdicos y de Ocio.

La edificación se encuentra incluida en el Plan Especial de Edificios Protegibles (APA4), catalogado con un nivel de protección de Edificios de Conservación General

Los criterios de intervención sobre la edificación existente se recogen en el Título III, Capítulo 2, Art.91 al Art.97, ambos inclusive del Plan Especial de Edificios Protegibles (APA4)

Las condiciones relativas a los usos se establecen en los Art.98 y 99 del citado planeamiento.

Además de la normativa especificada, en la actualidad se encuentra en tramitación el Catalogo de Protecciones del municipio de Alicante, en el que la edificación se encuentra incluida con un grado de Protección General Parcial, Ficha C259.BC.PGP

A la vista de lo expuesto, cualquier tipo de rehabilitación o reforma de la edificación existente deberá ajustarse a lo establecido en el Art.5.B.3 y Art.31 de la 5ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES Y FIGURAS AFINES del Ayuntamiento de Alicante”



OBJETIVOS: En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España:

Objetivo nº 36 del CID: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290 000 m²).

Primero. La finalización y recepción, antes del 30 de septiembre de 2024, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 1 en el anexo I del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021, con una reducción media de, al menos, un del 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 290.000 metros cuadrados).

Segundo. A fecha de 31 de diciembre de 2022 deberán estar adjudicados los contratos equivalentes al 80%, al menos, de los metros cuadrados que han quedado comprometidos en las actuaciones en fase 1.

CRONOGRAMA PREVISTO:

DESCRIPCIÓN DEL HITO	FECHA ESTIMADA
Redacción de Proyecto Básico	Final del mes 2 de la “Fase Redacción de proyectos”
Autorización o licencia urbanística	A partir de mes 5 (depende de Ayuntamiento de Alicante y Autoridad Portuaria Alicante)
Aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente	A partir de mes 5 (depende del órgano competente)
Adjudicación del contrato obras	Según plazo de licitación
Acta de replanteo e inicio de la obra	Un mes desde la formalización de la adjudicación del contrato de obra
Acta de Recepción de la obra sin observaciones	Fin de mes 8 de “Fase de ejecución de obra”
Certificado Final de la Obra	Mes siguiente a la firma del acta de recepción

Todo ello, sin perjuicio del establecimiento de otros indicadores de monitorización o hitos y objetivos de gestión adicionales, a fin de verificar el cumplimiento de objetivos, además de los ya establecidos.



MECANISMOS DE CONTROL:

Para el control de cumplimiento de los objetivos e indicadores de monitorización, se comunicará el estado de ejecución de cada una de las actuaciones cada vez que supere una de las siguientes etapas, o cada 3 meses si la duración de las mismas fuese superior a dicho plazo, y se remitirá la documentación señalada:

- o Proyecto básico: Actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- o Autorización o licencia urbanística. Obtención de la autorización.
- o Proyecto de ejecución: Actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- o Licitación de la obra: Comunicación de la publicación de la licitación.
- o Adjudicación de la obra: Comunicación de la formalización.
- o Acta de comprobación del replanteo e inicio: Comunicación de la firma.
- o Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada: Se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.
- o Certificado final obra. Comunicación de la firma.
- o Acta de Recepción de la obra, sin reservas: incluyendo los m² de superficie efectivamente rehabilitada.
- o Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoprimer del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, **dicha documentación**, correspondiente al control del cumplimiento de los objetivos de cada fase y de los indicadores de monitorización, **deberá remitirse en un formato electrónico que permita búsquedas, previsión que deberá cumplir TRAGSATEC en lo relativo a la documentación a elaborar por el medio propio.**

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Las actuaciones consistirían en la redacción del: proyecto básico y de ejecución; de la redacción del proyecto de actividad; estudio de seguridad y salud; apoyo a la supervisión del proyecto y asesoramiento al órgano de contratación; Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud y liquidación del contrato y su tramitación.



Para ello, se describirá el estado actual de los espacios para obtener conclusiones acerca de las inversiones a realizar para su nuevo uso, además de la viabilidad de las soluciones ya planteadas.

Para la realización de estos trabajos, se dispondrá de un equipo redactor multidisciplinar consistente en jefatura de proyecto, personal titulado superior y personal titulado medio de la rama de arquitectura e ingeniería con los medios materiales necesarios.

No se incluye la realización de proyectos modificados o complementarios los cuales se deberán presupuestar aparte. No obstante, en todo caso, será causa de modificación del encargo la orden de adoptar medidas correctoras por la Autoridad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

3.0. COMPROBACIONES E INFORMES PREVIOS

El equipo facultativo realizará la comprobación de los datos físicos, urbanísticos, económicos y, en su caso, legales, que afecten al terreno y/o edificio sobre el que se actúa y que influyan en el proyecto y en la ejecución de la obra.

Efectuará y se responsabilizará de la toma de datos, levantamientos y planos que sean necesarios, tales como:

- Planos topográficos, de situación y urbanísticos.
- Situación y puntos de enlace de instalaciones urbanas e infraestructuras existentes, con indicación de su capacidad y posibilidades de conexión, de acuerdo con los datos facilitados por las compañías suministradoras y el Ayuntamiento.
- Servidumbres aéreas, superficiales y/o subterráneas, de paso, luces y/o vistas; aeronáuticas, ferroviarias y/o de carreteras; etc.).
- Dimensiones, cotas y deslindes del terreno.
- Calificación, condiciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación que le afectan, así como otras normas supramunicipales y sectoriales (costas, aeronáuticas, ferrocarriles, carreteras, patrimonio, aguas, etc.).
- Accesos y urbanización existente, etc...



En el plazo de quince días desde la firma del presente encargo, deberá solicitar, caso de ser necesarios, los siguientes informes:

- Sobre las condiciones de suministro de agua, a la empresa suministradora de agua.
- Sobre características de la red general de saneamiento (alcantarillado) al Ayuntamiento.
- Sobre las condiciones de suministro de electricidad, a la empresa suministradora.
- Sobre las características del alumbrado público al Ayuntamiento.
- Sobre las características de los servicios de telecomunicación, a la/s empresa/s suministradora/s de los mismos y al Ayuntamiento.
- Sobre las características del suministro de gas, a la empresa suministradora.
- Cualquier otro informe que se requiera, con objeto de obtener los datos que sean necesarios para la correcta elaboración del proyecto, al organismo que corresponda.
- Otros:
 - Cualquier otro informe, estudio o certificado sobre el trabajo encargado, que solicite la Conselleria en los plazos que se señalen, incluyendo soluciones a problemas, errores u omisiones que pudieran posteriormente detectar las empresas licitadoras de la obra una vez estudien el proyecto.
 - Aquellos documentos que sean necesarios para promover las autorizaciones o concesiones administrativas que sean previas a la ejecución de la obra (Patrimonio, Puertos, Costas, etc..).

3.1 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Se procederá a la redacción de los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de rehabilitación que desarrollen las necesidades indicadas.

La redacción de los Proyectos desarrollará las actuaciones con el grado de definición tal que permita su correcta ejecución, e incluirá a su vez todas las modificaciones, ampliaciones o detalles que haya podido exigir la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica y demás organismos estatales o autonómicos, competentes en el trámite de solicitud y concesión de licencia de obras.

El proyecto de ejecución deberá recoger la definición detallada de las actuaciones que son necesarias realizar sobre la parcela, los planos de arquitectura e instalaciones de las construcciones, así como, la descripción pormenorizada y valoración económica de todas las unidades de obra que se reflejarán en el correspondiente documento de Presupuesto, que llevará detalladas las mediciones desglosadas, y precios descompuestos. El proyecto básico no lleva detalle de precios y mediciones.



En particular, deberá estarse además a lo dispuesto en el Anexo “Disposiciones Generales” del Convenio sobre la puesta a disposición por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante al IVMD del antiguo edificio de Sanidad Exterior del Puerto de Alicante, habida cuenta de que el proyecto deberá ser también autorizado por la Autoridad Portuaria. A este fin, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria comprobarán que es completo, y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto, se deberá completar debidamente por TRAGSATEC.

Sin carácter excluyente, la documentación a entregar deberá constar al menos de:

- Memoria descriptiva, constructiva, con todos los anejos de cálculos justificativos.
- Cumplimiento de la Normativa Técnica y Urbanística de aplicación, en vigor.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de la actuación objeto del presente encargo, que deberá cumplir con el resto de especificaciones indicadas en el apartado 11 del presente documento.
- Planos de estado actual y estado reformado, de conjunto y de detalle, necesarios y suficientes para la correcta ejecución de las obras.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Presupuesto, formado por documentos de mediciones, cuadros de precios unitarios, auxiliares y descompuestos, presupuestos parciales y presupuesto total de la obra.

El proyecto de obra deberá incluir necesariamente intervenciones de “tipo A”, que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable, entendiéndose como intervenciones de “tipo A”, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, aquellas encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%. Quedan expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil. El cumplimiento de este requisito es preceptivo para la correcta justificación de la actuación con cargo al PIREP.



En la valoración económica de la obra se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público (DOGV nº 9.300 de 17.03.2022)

TRAGSATEC pondrá al frente de estos trabajos un equipo de personal arquitecto, ingeniero y especialistas de experiencia en el campo de la Edificación.

Se incluye la redacción del Proyecto de Actividad necesario para la legalización de la sede del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.

3.2. TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LICENCIAS

Una vez redactado el proyecto Básico, TRAGSATEC realizará los trabajos de gestión de Licencias, iniciando ante el Ayuntamiento el Expediente correspondiente para solicitud de Licencia de Obras y Actividad o Ambiental, y seguirá su tramitación, aportando los documentos que fueren requeridos por el Ayuntamiento de Alicante, hasta la obtención de dichas licencias.

El abono de las tasas e impuestos derivados de la obtención de estas licencias será por cuenta del promotor, no incluyéndose dicho importe en este encargo.

Los costes de redacción correspondientes a las actuaciones definidas en esta memoria no comprenden explícitamente los gastos de los denominados Trabajos Especiales o Suplidos, como son:

- Ejemplares adicionales de la documentación a entregar.
- Expropiaciones.
- Así como cualquier otro estudio específico necesario para la correcta definición del proyecto, pero ajeno al espíritu de la obra a proyectar como puedan ser: Estudios previos de contaminación de suelos o acuíferos, estudios de inundabilidad de la zona de actuación complementarios al proyecto, estudios de tráfico, estudios especializados de flora, fauna, arqueología, etc.



Asimismo, los costes de redacción no comprenden tampoco los siguientes gastos:

- Primas o tasas y gastos o costes de personal por tramitaciones, permisos o licencias.
- Gastos de visado.

En consecuencia, los gastos anteriores que se prevea que vayan a ser necesarios para la redacción de proyectos, direcciones de obra o cualquier otra actuación de las definidas en la presente memoria, deberán evaluarse y valorarse de forma independiente.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSATEC, a través del presente encargo, TRAGSATEC pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo, todos los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

La Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica designará a la persona responsable del seguimiento del encargo, que, colaborando con el equipo de personal técnico de TRAGSATEC, actuará como interlocutora técnica entre la Conselleria y TRAGSATEC, y como supervisora en las funciones de coordinación de todos los trabajos objeto de esta encomienda en la consecución de los objetivos definidos en la misma.

3.3 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

3.3.1. Generalidades.

1. Coordinar la correcta aplicación de los principios generales de seguridad y prevención en la toma de las decisiones técnicas y organizativas para planificar los trabajos que se realicen en la obra, ya sea simultánea o sucesivamente.
2. Coordinar la correcta aplicación de los principios generales de seguridad y prevención en la estimación de la duración requerida para la ejecución de cada fase de los trabajos a ejecutar.
3. Coordinar actividades y supervisar que todos los contratistas, subcontratistas y personal autónomo que intervienen en la obra apliquen los principios de la acción preventiva de acuerdo con lo indicado en la legislación de prevención de riesgos laborales.



4. Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por los contratistas, así como todas las modificaciones y actualizaciones que se produzcan.
5. Organizar coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la ley de prevención de riesgos laborales.
6. Coordinar el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo para asegurar que en ellos se tiene en cuenta el cumplimiento de los principios generales de prevención y seguridad.
7. Organizar las medidas necesarias para permitir el acceso a la zona de trabajo solo a las personas autorizadas. Se controlará que todos los trabajadores/empresas que accedan a la obra cumplen con los requisitos que establece la normativa en cuanto a PRL.
8. Supervisar que la obra se mantenga en correcto estado de orden y limpieza.
9. Supervisar que se elige la correcta situación de las zonas de emplazamiento de los lugares y áreas de trabajo teniendo en cuenta las vías de circulación o desplazamiento dentro de la obra.
10. Supervisar la correcta manipulación de los diversos materiales y la correcta utilización de los medios auxiliares.
11. Supervisar que se realizan el control previo a la puesta en servicio, el mantenimiento y el control periódico de instalaciones y medios auxiliares para la realización de la obra, con objeto de corregir los defectos que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal de la obra.
12. Supervisar la delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los diversos materiales, así como el control y recogida de materiales peligrosos.
13. Supervisar el correcto almacenaje y eliminación de derribos y residuos.
14. Promover y supervisar la cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos que intervengan en la obra.
15. Supervisar y coordinar la resolución de las interacciones e incompatibilidades de los trabajos de la obra con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o próximos a ella. En este sentido, destacar que la obra va a ser planificada semanalmente a propuesta de la empresa contratista, y acotada diariamente, de manera coordinada con la persona responsable de la planta y con el visto bueno de la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud. La planificación semanal abarca todos los aspectos de la obra con especial atención a las protecciones individuales y colectivas a utilizar.
16. Aportar, supervisar y controlar el libro de incidencias. Así como tramitar reglamentariamente las anotaciones que en él se efectúen.
17. Advertir, informar, y si procede, paralizar los trabajos cuando se observe que existe incumplimiento de los aspectos preventivos o riesgo inminente de accidente.



18. Mensualmente el CSS realizará un informe donde se recopilarán las actuaciones realizadas en el mes.

3.3.2. Alcance de los servicios a prestar

Comprende la prestación de los servicios de Coordinación de Seguridad en las Obras (fase de ejecución) dentro de los términos establecidos por la Ley 31/1995 "Ley de Prevención de Riesgos Laborales", desarrollado en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

3.1.3. Organización de la prestación

Para la realización de los trabajos objeto del presente encargo se exige el desplazamiento a la obra de un equipo compuesto por:

“Al menos, un/a técnico con probada experiencia en las actividades de coordinación de seguridad y salud en obras de tipología similar, que actuará como Coordinador/a de Seguridad y Salud asumiendo todas las funciones inherentes a su cargo y que se han relacionado anteriormente”.

El personal integrante del equipo técnico propuesto se mantendrá invariable mientras dure la obra, salvo cambios obligados por causas fortuitas e imprevistas.

El personal técnico designado dispondrá de titulación académica y profesional que lo habilita acorde con lo requerido en la legislación aplicable, así como formación específica a nivel de técnico superior en prevención de riesgos laborales.

3.4. DIRECCIÓN DE OBRA

3.4.1. Generalidades

Según la Ley de Ordenación de la Edificación el Director o Directora de Obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.



El Director o Directora de la Ejecución de la Obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Tanto el Director o Directora de Obra como el Director o Directora de Ejecución de la Obra deberán estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas deberá designar al técnico director de obra o director de ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.

Puede haber un único agente que haga las funciones de Director/a de Obra y Director/a de Ejecución de Obra.

3.4.2. Alcance de los servicios a prestar

El objeto del contrato es cubrir la necesidad global de Dirección de Obra por lo que incluye tanto las obligaciones del Director/a de obra como las del Director/a de ejecución de la obra.

Son obligaciones del Director/a de Obra:

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos. Dicha documentación requerirá de los documentos mínimos:
 - Memoria: En la Memoria se registrarán la descripción de los cambios realizados durante la ejecución de la obra, respecto a lo proyectado.
 - Anejos a la memoria:



- Un Anejo que recopile todas las fichas técnicas y certificados de calidad de los materiales empleados en la obra. Esta información deberá ser facilitada por la empresa contratista y recopilada por la Dirección de Ejecución.
- Un Anejo que contenga las justificaciones de los cambios de ejecución de la obra respecto a lo proyectado en caso de que la propuesta de cambio sea formulada por el contratista. Dicha justificación consistirá en la aprobación por parte de la Dirección de Obra por escrito del cambio a realizar, ya sea mediante correo electrónico, actas, informes, etc.
 - Planos: Se anotará sobre los planos originales de proyecto los cambios hechos durante la ejecución y así registrar el diseño final de la instalación. Dichos planos deberán haber sido facilitados por el contratista y validados por el propio Director de Obra.
- Las obligaciones del Director/a de ejecución de la obra, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida.
- El coste de los visados no está incluido en el presupuesto del encargo al ser estos variables a solicitud de PROMOTOR e incluso dependientes del colegio profesional del Director/a de Obra. Los costes de visado serán objeto de abono por administración justificados con la factura del colegio profesional correspondiente.

Son obligaciones del Director/a de Ejecución de la Obra:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.



- Recopilará la documentación del control realizado (control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada), verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

Libro de órdenes

La Dirección de Obra mantendrá al día el preceptivo Libro de órdenes. Documento establecido por el Decreto 462/1971 sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación en el que se deberán reseñar las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Acta de aprobación del Plan de Gestión de Residuos

Según el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Dicho plan deberá ser aprobado por la Dirección de Obra.

A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el apartado 11 del presente documento, en materia de gestión de los residuos generados en la actuación objeto del presente encargo, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un **informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%**. Este hecho se acreditará a través de los **certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados** para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el **certificado relativo a los residuos peligrosos generados**, aunque no computen para el objetivo del 70%. La entrega de dicho informe y certificados es preceptiva para la correcta justificación de la actuación con cargo al PIREP.



Acta de aprobación del Programa de Control de Calidad

Antes de iniciar las actividades de control de ejecución la Dirección de Obra aprobará un programa de control, preparado de acuerdo con el plan de control definido en el proyecto, y considerando el plan de obra del Constructor.

Acta de replanteo y de comienzo de obra

La Dirección de Obra firmará el Acta de Replanteo y de comienzo de la obra. Acta en la que se refleja la fecha de comienzo de la obra, de cara a plazos de obra a cumplir.

Certificaciones parciales de obra

Documento que recoge las partidas de obra ejecutadas hasta un momento determinado de la obra.

En la obra que nos ocupa se realizan mensualmente en los diez primeros días de cada mes.

Sin perjuicio de lo dispuesto, de conformidad con el Anexo III del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021, se emitirá también una certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada en la que se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.

Las certificaciones tienen consideración de pagos a cuenta, por lo que se realizan siempre a origen y posteriormente se descuentan las cantidades certificadas con anterioridad. Por ello, están sujetas a las posibles rectificaciones y variaciones que se pudieran producir en la medición final y no suponen en forma alguna, la aprobación y/o recepción de las obras que comprenden.

Las Certificaciones de Obra las debe elaborar el/la Director/a de Ejecución Material de la Obra y las suscribe el/la Director/a de la Obra y el/la Director/a de Ejecución Material de la Obra.

Debe incluir los costes de Control de Calidad, Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos.

La última certificación de obra emitida se corresponde con la Liquidación de Obra.

Informes, certificados y/o dictámenes del Director/a de Ejecución de la Obra

La actuación de Dirección de Ejecución de Obra incluye cualquier informe, dictamen y/o certificado que sea necesario durante el desarrollo de la misma, por ejemplo: informes del Director/a de Ejecución material de la Obra, informe para instalación andamiaje, etc.



Se emitirá un informe mensual de seguimiento de la obra, haciendo mención expresa del ritmo de ejecución y previsiones de cumplimiento de plazo e inversiones, y de todas aquellas circunstancias que estime conveniente. El informe se unirá a la certificación mensual.

Tareas específicas relacionadas con la ejecución del encargo

La obra va a ser planificada semanalmente, y acotada diariamente, de manera coordinada con la persona responsable de las obras y con las necesarias aportaciones y visto bueno de la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud. La planificación semanal abarca todos los aspectos de la obra con especial atención a la coordinación de ambas obras con el funcionamiento de la planta y la buena ejecución de las obras.

Certificado Final de Obra

El Certificado Final de Obra se debe realizar según el modelo establecido por la Orden del Ministerio de Vivienda del 28 de enero de 1972 por la que se regula el certificado final de obras de edificación, con sus modificaciones de adaptación al Código Técnico de la Edificación y en él debe constar:

- La identificación de la obra (descripción, emplazamiento, localidad).
- La fecha de finalización de la obra.
- La identificación del técnico Director/a de la Obra (nombre y apellidos, titulación, colegio profesional y número de colegiado) y su firma.
- La identificación del técnico Director/a de la Ejecución Material de la Obra (nombre y apellidos, titulación, colegio profesional y número de colegiado) y su firma.
- El Director/a de la Obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
- El Director/a de la Ejecución de la Obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- La identificación del Promotor.
- La identificación del Constructor.
- La identificación del Projectista.



En las obras anteriores al Código Técnico de la Edificación se deberá justificar la no afectación del Código Técnico de la Edificación a la misma.

Anexos al Certificado Final de Obra

El Certificado Final de Obra deberá ir acompañado por los siguientes documentos:

- Licencia de obras.
- Libro de Órdenes debidamente cumplimentado.
- Acta de Replanteo o de comienzo de la obra.
- Liquidación final de obra.
- Documentación de Control de Calidad de la obra según Código Técnico de la Edificación.
- Certificado de eficiencia energética del edificio.
- Certificados en materia de instalaciones.
- Documentación as-built (técnica y gráfica) de la obra realmente ejecutada descrita en el apartado de obligaciones del Director de Obra.
- Resumen de las reseñas e hitos más significativos de la obra, órdenes y resolución realizada por el constructor a propuesta de la Dirección de Obra.
- Acta de recepción de la obra.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo III del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del PIREP, deberán adjuntarse **fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.**

El coste del visado del certificado final de obra no está incluido en el presupuesto del encargo al ser este dependiente del colegio profesional del/la Director/a de Obra. Los costes de visado serán objeto de abono por administración justificados con la factura del colegio profesional correspondiente.

Liquidación final de obra

Documento que recoge el coste total final de la obra ejecutada, detallado al menos por capítulos, y suscrita por la Dirección de obra.



Debe incluir el coste de Control de Calidad, Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos.

Se corresponde con la última certificación de obra emitida

Documentación de control de calidad de la obra

Establecido por el Código Técnico de la Edificación, consiste en la recopilación de la documentación del control realizado en la obra, verificando la Dirección de Obra que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

Comprenderá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y el control de la obra terminada y se incorporará al Certificado Final de Obra.

Acta de recepción de la obra

La Dirección de Obra preparará el Acta de Recepción de la obra.

Según el artículo 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación, la recepción de la obra es el acto por el cual el constructor, una vez concluida ésta, hace entrega de la misma al promotor y es aceptada por éste. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes.

La recepción de la obra, debe consignarse en un acta preparada por el Director de Obra y firmarán: el promotor, el constructor y el Director de Obra; y contendrá al menos:

- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.

Se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra.



La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

Se realiza entre el promotor y el constructor. No obstante, firmarán el Director/a de Obra y el Director/a de Ejecución Material de Obra dándose por enterados de la recepción.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través del presente encargo, TRAGSATEC pondrá al servicio de la persona responsable del seguimiento del encargo, todos los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

La Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica designará a la persona responsable del seguimiento del encargo, que, colaborando con el equipo de técnicos de TRAGSATEC, actuará como interlocutora técnica entre la Conselleria y TRAGSATEC, y como supervisora en las funciones de coordinación de todos los trabajos objeto de esta encomienda en la consecución de los objetivos definidos en la misma.

3.5. APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1 - Informes de apoyo técnico de revisión y supervisión del proyecto

En estos informes de apoyo técnico a la supervisión se analizará el proyecto desde el punto de vista del artículo 235 de la Ley 9/2017 de Encargos del Sector Público, y del artículo 136.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Encargos de las Administraciones Públicas en particular verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación; examinar que los precios de los materiales y las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del encargo; verificar que el proyecto tiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

Se revisarán los documentos e información previa exigible (informes preceptivos o recomendables). Se comprobará que la obra es medible y ejecutable con los planos del proyecto, y se reflejan las partidas o unidades correctamente en el presupuesto. Se comprobará la compatibilidad y coherencia de todos los documentos que conforman el proyecto.



También se contemplará un estudio de la ejecutabilidad con los datos existentes (factibilidad) de la actuación propuesta por el órgano directivo, explicando el motivo, en el caso que no lo sea, tanto desde el punto de vista material, de maquinaria, de terrenos disponibles, de técnicas propuestas, seguridad del personal, etc.

Se comprobará que el precio obtenido del proyecto sea cierto y reúne toda la normativa que le son de aplicación, y en concreto se determinará que se ajustan a precios de mercado, y al IVE de Septiembre 2021 o última actualización si la hubiera, y al Real Decreto 316/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Según el tipo de obra habrá que destacar los aspectos normativos específicos a aplicar en el mismo y durante la ejecución de las obras.

También se exigirán los cálculos estructurales y/o geotécnicos mínimos que garantice la estabilidad de las obras proyectadas, así como la documentación mínima exigible.

2- Informes de apoyo al órgano de contratación

Tras la aprobación técnica del proyecto se realizarán informes resumen de los diferentes aspectos contemplados en el proyecto o su procedimiento de tramitación: técnico, económico y justificativo con arreglo a normativa, que sirvan de apoyo al órgano de contratación para la adjudicación definitiva, no reemplazando en ningún momento las funciones propias de la Administración Pública en materia de contratación.

3.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA Y SU TRAMITACIÓN

Tras la finalización de la obra si procede, se realizarán los trabajos necesarios para la tramitación de la liquidación del contrato de la obra.



4. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE TRAGSATEC COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

La Prestación de servicios prevista se adjudicará por el Sistema de Ejecución Administración por TRAGSATEC como medio propio personificado, por la conjunción de las siguientes circunstancias que suponen un valor añadido respecto de la licitación en concurrencia:

1. Probada experiencia del medio propio tanto en la realización de proyectos como ejecución de las obras asociadas a los mismos.

Las tareas a ejecutar dentro del presente encargo se enmarcan dentro de las actuaciones necesarias para ejecutar las obras necesarias para la rehabilitación del edificio de Sanidad Exterior en Alicante para sede del IVMD, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio de 7 de febrero de 2022, suscrito entre la Presidenta del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, y Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, y el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, sobre la puesta a disposición por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante al IVMD del antiguo edificio de Sanidad Exterior en el Puerto de Alicante y, en particular, en lo relativo al plazo de presentación del proyecto ante la Autoridad Portuaria.

Como ya se ha indicado, el objeto del presente encargo se encuentra dentro de las actuaciones previstas en el Convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del PIREP, y en concreto, dentro de la **actuación, 10F1-28 (Rehabilitación y eficiencia energética de la Sede del IVMD)**, inserta en la Fase 1 con **plazo de fecha fin de verificación de la obra el 1 de febrero de 2023**, por lo que se encuentra financiada a través de los fondos NextGeneration EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea.

Ello supone la obligación por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de ejecutar las obras dentro del plazo marcado dentro del Convenio para la correcta justificación de los fondos obtenidos en tiempo y forma.

Para la realización de los trabajos que se describen en el plazo establecido y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, es preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

Al respecto, el grupo TRAGSATEC ha declarado que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para llevar a término el encargo de forma rápida y eficiente, lo cual es necesario para el cumplimiento de los plazos establecidos en el antedicho Convenio.

Por los motivos expuestos, la herramienta jurídica más idónea para canalizar, con la rapidez y eficiencia que se precisa, una colaboración técnica externa dirigida a la realización de un trabajo de las características y los condicionantes expuestos es el encargo a medio propio, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

En relación con lo dispuesto este epígrafe, TRAGSATEC aportará certificado acreditativo de la realización de encargos de similar naturaleza a los que son objeto del presente encargo

2. La disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en dicha disposición.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, precisando que “dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados”. La Ley añade, además, que la elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales totales, tanto directos como indirectos. Tienen un periodo de validez de cuatro años y están sometidas durante su período de vigencia a un sistema de actualización anual.

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.



3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto.
4. En el epígrafe 2 de la disposición adicional vigésima cuarta “Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se indica que:

"2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias."

Asimismo, en el epígrafe 1 del artículo 2 “Ámbito de aplicación” del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) se indica que:

"1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo."



En el epígrafe 2º de la letra d) del apartado 2 de artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispone lo siguiente:

"2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

En relación con lo dispuesto este epígrafe, TRAGSATEC aportará certificado de suficiencia de medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo en cuestión.

En las letras a) y b) del apartado 4 de artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispone lo siguiente:

"4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del



encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo"

Como quiera que la Generalitat participa en el accionariado de TRAGSATEC, y por todo lo expuesto anteriormente se considera que TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado.

5. ADECUACIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE TRAGSATEC

En el apartado 4 de artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispone lo siguiente:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”.

El apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC, dispone que constituyen, entre otras, el objeto social las siguientes actividades:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y



*digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, **para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas***.

A la vista de lo anterior queda justificada la adecuación del presente encargo dentro de las actividades que puede realizar TRAGSATEC de acuerdo con su objeto social.

6. SISTEMA DE EJECUCIÓN

El sistema de ejecución será por Administración- TRAGSATEC, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33, en relación con la Disposición vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los Convenios ICONA-TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 20 de octubre de 1989; TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 30 de noviembre de 1998 y de 20 de noviembre de 2006.

La Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, designará un director/a facultativo para este encargo, cuyas funciones serán entre otras:

- Dirección de los trabajos, estableciendo y concretando los criterios de actuación a la vez que emitirá/n la certificación pertinente para el abono del citado trabajo.
- Definir los usos establecidos en el Plan Básico y Proyecto de Ejecución.
- Estudiar, informar y proponer para su aprobación el plan de trabajo propuesto por el autor o autores de este encargo.
- Aportar la información técnica necesaria, disponible en la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica.
- Revisión, control periódico y propuesta de aprobación y correcciones.
- Preparar las órdenes de pago de los distintos trabajos presentados, según el programa de pagos previstos, y una vez dado su visto bueno a la calidad de los mismos.
- La ejecución del encargo se ajustará a lo establecido en el presente Encargo y a las instrucciones u órdenes específicas que dicte el director facultativo designado al efecto.

7. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos que hubiese sido necesario poner a disposición de la empresa TRAGSATEC, serán devueltos a la Conselleria una vez concluido el trabajo.

En virtud del presente Encargo, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD) y art. 77.1 de la misma, en el ámbito de las Administraciones Públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de Conselleria, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales.
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del Encargo.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, mediante esta cláusula queda suscrito acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio Encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDYGD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia del presente Encargo, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDYGD, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1. Si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación acordada, consintiendo



expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2. El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido.

3. Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y en la LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4. En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto que son responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos



referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5. En el momento de la finalización del Convenio/Acuerdo/Contrato/Encargo ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6. TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este Encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en la relación contractual, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.



7. Toda notificación entre las partes se realizará a sus respectivos domicilios, salvo que se especifique algún otro en el presente Encargo. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
8. La no exigencia por cualquiera de las partes del presente Encargo de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.
9. Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Encargo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado del Encargo.
10. El presente Encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.
11. El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el Encargo de que se trata que vincula a las partes intervinientes.
12. A los efectos previstos en este apartado, la dirección de correo es: dpd@tragsa.es

8. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la correcta ejecución de los trabajos, es necesaria una coordinación de medios materiales y humanos a aportar por TRAGSATEC, que deberá disponer de una estructura y organización capaz de realizar los mismos a plena disposición.

A este respecto y para una realización satisfactoria del servicio en cuestión, se consideran medios humanos todos aquellos descritos en el cuadro de Precios Unitarios adjunto en el Anejo 1: Presupuesto.

Cada uno de los recursos definidos podrán cubrirse con una o varias personas en función de las necesidades del trabajo hasta cubrir las horas y presupuesto adjudicado.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal adscrito a este servicio ejecutará los trabajos en sus propias dependencias o instalaciones sin perjuicio de que, excepcionalmente y por el tiempo preciso para ello, por motivos de necesidad para



el desarrollo de los trabajos encargados, sea a prestar estos servicios en la las Instalaciones de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica.

El personal asignado a cada una de las fases incluidas en este servicio tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena redacción y ejecución de los distintos trabajos.

Esta memoria concreta y especifica la prestación a satisfacer por el Servicio Técnico, de forma que las tareas a realizar por el personal de éste, están perfectamente determinadas, sin que pueda encargársele otras distintas. Se impedirá, en su caso, a dicho personal que realice por su cuenta y riesgo tareas ajenas a dicho Servicio. TRAGSATEC

La realización de las funciones o servicios de TRAGSATEC no pueden implicar participación directa o indirecta en el desempeño de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de las Administraciones Públicas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

El presente encargo surtirá efectos desde el momento de su firma. Los plazos serán los siguientes:

- Redacción del proyecto básico y de ejecución: 3 MESES, a contar desde la formalización del encargo.
- Dirección de obra: el correspondiente al plazo de ejecución de las obras a dirigir, incrementado en el plazo de garantía de las mismas, así como el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de la obra y su tramitación.

El inicio de la ejecución de la obra estará condicionado a los plazos de la Aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente, la obtención de licencia urbanística o autorización necesaria, y la adjudicación del contrato de obra.

En el cronograma se ha reflejado plazos estimados

	Fase Redacción de proyectos				...	Fase Ejecución de obra														
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8							
REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO	■	■	■																	
APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y SOLICITUD DE LICENCIA			■																	
REDACCIÓN PROYECTO EJECUCIÓN			■	■																
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE																				
OBTENCIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA O AUTORIZACIÓN NECESARIA																				
ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA																				
APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD																				
ACTA DE REPLANTEO E INICIO DE LA OBRA																				
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD																				
ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA SIN OBSERVACIONES																				
CERTIFICADO FINAL DE OBRA																				



10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL PRTR (NEXT-GENERATION)

Además de las que ya se recogen a lo largo del presente documento, constituyen obligaciones específicas, derivadas del cumplimiento de los requisitos para la financiación de la actuación sobre el edificio, las que se enumeran a continuación.

1º Cumplimiento de la adopción de medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

Como uno de los principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR y, por tanto, transversales en el conjunto del Plan, se establece en la Orden HFP 1030/2021 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así mismo, la citada Orden establece en su artículo 6.1 la obligación que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con la finalidad de cumplir las obligaciones que impone el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consell, de 12 de febrero de 2021.

A tal efecto, el Plan de Medidas Antifraude de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica se aprobó mediante resolución de la consellera de 30 de mayo de 2022, y ha sido publicado en la web de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática <https://participacio.gva.es/es/next-generation-eu>, en el Portal de Transparencia de la Generalitat <https://gvaoberta.gva.es/es/estrategia-valenciana-per-a-la-recuperacio>

Al respecto, todos los intervinientes en el procedimiento de tramitación del presente encargo, incluidos el medio propio, el personal que este adscriba a la ejecución del encargo y sus subcontratistas, deberán aportar la siguiente documentación:



a) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo del **Anexo 3** del presente documento.

A la formalización del encargo se aportará por TRAGSATEC, el personal que este adscriba a la ejecución del encargo y sus subcontratistas la Declaración o Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo que figura en el **Anexo 3** del presente documento, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

b) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el **Anexo 4** del presente documento.

2º Cumplimiento de hitos u objetivos: rigiendo el principio del compromiso con el resultado, TRAGSATEC deberá cumplir con los hitos u objetivos que le sean exigibles con arreglo al presente encargo.

3º Cumplimiento del principio de principio do no significant harm – DNSH: Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La asunción de dicha obligación se realizará mediante la declaración responsable recogida en los **Anexos 2 y 4** de este documento.

Las medidas que garanticen el pleno cumplimiento por TRAGSATEC del citado principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, son las siguientes:

- Presentación de la siguiente documentación por parte de TRAGSATEC, en los términos indicados en el apartado 11 del presente documento:

a) Informe firmado por la dirección facultativa de la obra que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el



reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%.

b) Certificado de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.

c) Certificado relativo a los residuos peligrosos generados, en cualquier caso.

d) Informe firmado por la dirección facultativa de la obra acreditativo de que se ha producido una reducción de, al menos el ≥ 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio, de acuerdo con los siguientes certificados de eficiencia energética del edificio:

- Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

e) Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.

4º Cumplimiento de obligaciones en materia de aportación de información y cesión de datos:

TRAGSATEC y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar:

a) NIF de TRAGSATEC y subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal de TRAGSATEC y, en su caso, subcontratistas.



d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en el **Anexo 5** del presente documento.

e) TRAGSATEC acreditará la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de formalización del encargo. En caso de no estar obligada TRAGSATEC a estar inscrita en dicho censo, deberá aportar la correspondiente documentación justificativa al respecto.

f) TRAGSATEC y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

5º Cumplimiento de obligaciones de conservación de documentos

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría



6º Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos:

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los encargos financiados con FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA están sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre cualquier documentación del encargo.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP)

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, en la actuación a realizar sobre el edificio deberán cumplirse, con carácter específico, los siguientes requisitos:

Requisito de ahorro energético.

La actuación sobre el edificio debe consigar una reducción de, al menos el ≥ 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Este requisito se acreditará mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edificio con el estado tras la rehabilitación.

La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y con las especificaciones indicadas en la citada Cláusula Cuarta del Convenio.

El certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, será entregado por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.



Los restantes certificados de eficiencia energética (certificado energético de proyecto y certificado de eficiencia energética de obra terminada) deberán ser entregados por TRAGSATEC en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta del antedicho Convenio.

Requisitos de gestión de residuos.

La actuación sobre el edificio deberá incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada una de ellas, un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente **Plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

I. Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad



de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un **informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados**, aunque no computen para el objetivo del 70%.

12. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La determinación del precio de la prestación de este encargo se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición de las unidades en que se ha descompuesto este servicio, estimaciones que pueden sufrir modificaciones durante el periodo de ejecución debido a posibles nuevas necesidades a las identificadas inicialmente por la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica.

Se aplicarán las tarifas 2022 conforme a la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, publicada en el B.O.E. de 11 de abril de 2022.

La determinación del presupuesto del servicio técnico se ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación. Para la realización del presente presupuesto se han utilizado los precios unitarios y compuestos que se detallan en el Anexo del presente documento. La determinación del presupuesto del servicio técnico se



ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Para la realización del presente presupuesto se han utilizado los precios unitarios y compuestos que se detallan en el Anexo del presente documento.

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de 191.086,34 €, exentos de IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 8º, letra C, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El presente encargo se financia con fondos comunitarios procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) por lo que deberá someterse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Tratado de la Unión Europea y resto de normativa europea que resulte de aplicación, aunque se incluya también algún porcentaje de fondos propios de la Generalitat de conformidad con el art. 12 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell.

La financiación del presente proyecto se realizará con cargo a los presupuestos de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.02.126.70.63202 "Componente PRTR 2 Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Proyecto C2.15 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (Pirep) del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2022, siendo dicho presupuesto estimativo y máximo, sin que exista compromiso de consumo, y se abonarán las unidades realmente consumidas, según el desglose de precios incluido en el Anexo I de este documento.

La distribución de anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2022	191.086,34 €	Exento (art 7, apdo 8º, letra C, Ley 37/1992)	191.086,34 €
		TOTAL	191.086,34 €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

TR Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència

GOBIERNO
DE ESPAÑA



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



El concepto “Cantidad” incluido en el Anexo I se corresponde con el rendimiento de cada una de las partes en las que se desglosa la actividad objeto de descomposición.

El abono de los servicios se efectuará de la siguiente forma:

- Para la redacción del proyecto: una vez haya sido entregado el mismo y supervisado de conformidad.
- Para los trabajos de dirección de obra y restantes prestaciones: mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas que se vayan produciendo a lo largo de la ejecución del encargo.

Cuando, por razones no imputables al Medio Propio Personificado, se interrumpa el trabajo, se podrán facturar y liquidar los trabajos parciales que se hubieran ejecutado hasta ese momento.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo a las certificaciones que se presenten y con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Generalitat Valenciana.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es). Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.



ANEXO 1: Justificación de Precios

Precios Unitarios

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MAQUINARIA			
M06003	jor	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	32,2500
M08004	h	Ordenador estándar monitor 23"	0,1300
MANO DE OBRA			
O03003	h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	27,6700
O03001	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,7600
OTROS			
C01913	ud	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000 €	20.033,0000
C01913v	ud	(Var. imp.) Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000€	0,0385



Precios Descompuestos

Ord	Código	Cantidad	Ud	Descripción	Precio	Subtotal
1	02.01		jor	Apoyo a la supervisión y órgano de contratación.		
	O03003	7,8000 h		Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	27,67	215,83
	M08004	7,8000 h		Ordenador estándar monitor 23"	0,13	1,01
				TOTAL PARTIDA.....		216,84
2	06.01		jor	Liquidación del contrato de la obra y su tramitación.		
	O03003	7,8000 h		Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	27,67	215,83
	M08004	7,8000 h		Ordenador estándar monitor 23"	0,13	1,01
				TOTAL PARTIDA.....		216,84
3	INF_CEE ACTUAL		jor	Certificado de eficiencia energética de edificio existente.		
	O03001	7,8000 h		Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,76	278,93
	M08004	7,8000 h		Ordenador estándar monitor 23"	0,13	1,01
				TOTAL PARTIDA.....		279,94
4	INF_ESP		ud	Informes arqueológicos u otros informes especializados		
				TOTAL PARTIDA.....		15.000,00
5	INF_GR		jor	Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición		
	O03001	7,8000 h		Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,76	278,93
	M08004	7,8000 h		Ordenador estándar monitor 23"	0,13	1,01
				TOTAL PARTIDA.....		279,94



Presupuestos Parciales

Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
--------	----	-------------	----------	--------	---------

CAPÍTULO 01 REDACCIÓN DE PROYECTOS

SUBCAPÍTULO 01.01 PROYECTO BÁSICO

C01913	ud	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000 €			
		Redacción de proyectos de ejecución de "Edificio administrativo o público", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 450.000 y 600.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 450.000 €.			
			0,55	20.033,00	11.018,15
C01913v	ud (Var. imp.)	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000€			
			130.000,00	0,04	5.005,00
TOTAL SUBCAPÍTULO 01.01.....					16.023,15

SUBCAPÍTULO 01.02 PROYECTO DE EJECUCION

C01913	ud	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000 €			
		Redacción de proyectos de ejecución de "Edificio administrativo o público", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 450.000 y 600.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 450.000 €.			
			1,20	20.033,00	24.039,60
C01913v	ud (Var. imp.)	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000€			
			130.000,00	0,04	5.005,00
TOTAL SUBCAPÍTULO 01.02.....					29.044,60



Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
--------	----	-------------	----------	--------	---------

SUBCAPÍTULO 01.03 PROYECTO DE ACTIVIDAD

C01913	ud	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público" C.D.T. 450.000-600.000 € Redacción de proyectos de ejecución de "Edificio administrativo o público", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 450.000 y 600.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 450.000 €.			
			0,15	20.033,00	3.004,95
C01913v	ud (Var. imp.)	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público" C.D.T. 450.000-600.000€			
			130.000,00	0,04	5.005,00
TOTAL SUBCAPÍTULO 01.03.....					8.009,95

SUBCAPÍTULO 01.04. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

C01913	ud	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público" C.D.T. 450.000-600.000 € Redacción de proyectos de ejecución de "Edificio administrativo o público", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 450.000 y 600.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 450.000 €.			
			0,10	20.033,00	2.003,30
C01913v	ud (Var. imp.)	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público" C.D.T. 450.000-600.000€			
			130.000,00	0,04	5.005,00
TOTAL SUBCAPÍTULO 01.04.....					7.008,30
TOTAL CAPÍTULO 01					60.086,00



Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 02 APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y AL ORGANO DE CONTRATACIÓN					
02.01		por Apoyo a la supervisión y organo de contratación.	27,00	216,84	5.854,68
TOTAL CAPÍTULO 02					5.854,68
CAPÍTULO 03 DIRECCIÓN DE OBRA					
SUBCAPÍTULO 03.01 DIRECCIÓN DE OBRA					
C01913	ud	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000 € Redacción de proyectos de ejecución de "Edificio administrativo o público", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 450.000 y 600.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 450.000 €.	1,15	20.033,00	23.037,95
C01913v	ud (Var. imp.)	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000€	130.000,00	0,04	5.005,00
TOTAL SUBCAPÍTULO 03.01					28.042,95
SUBCAPÍTULO 03.02 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL					
C01913	ud	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000 € Redacción de proyectos de ejecución de "Edificio administrativo o público", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 450.000 y 600.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 450.000 €.	1,15	20.033,00	23.037,95
C01913v	ud (Var. imp.)	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000€	130.000,00	0,04	5.005,00
TOTAL SUBCAPÍTULO 03.02					28.042,95
TOTAL CAPÍTULO 03					56.085,90



Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 04 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD					
C01913	ud	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000 €			
		Redacción de proyectos de ejecución de "Edificio administrativo o público", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 450.000 y 600.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 450.000 €.			
			0,90	20.033,00	18.029,70
C01913v	ud	(Var. imp.) Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"C.D.T. 450.000-600.000€			
			130.000,00	0,04	5.005,00
TOTAL CAPÍTULO 04					23.034,70
CAPÍTULO 05 LIQUIDACIÓN Y TRAMITACIÓN					
06.01	jor	Liquidación del contrato de la obra y su tramitación.			
			44,00	216,84	9.540,96
TOTAL CAPÍTULO 05					9.540,96
CAPÍTULO 06 OTROS INFORMES ESPECIALIZADOS					
INF_ESP	ud	Informes arqueológicos u otros informes especializados			
			1,00	15.000,00	15.000,00
INF_GR	jor	Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición			
			4,00	279,94	1.119,76
INF_CEE ACTUAL	jor	Certificado de eficiencia energética de edificio existente.			
			2,00	279,94	559,88
TOTAL CAPÍTULO 06					16.679,64
TOTAL					171.281,88



Resumen General de Presupuesto

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	REDACCIÓN DE PROYECTOS	60.086,00
02	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y AL ORGANO DE CONTRATACIÓN	5.854,68
03	DIRECCIÓN DE OBRA.....	56.085,90
04	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	23.034,70
05	LIQUIDACIÓN Y TRAMITACIÓN	9.540,96
06	OTROS INFORMES ESPECIALIZADOS	16.679,64
	Costes Directos Totales	171.281,88
	5,00 % Costes Indirectos s/171.281,88	8.564,09
	6,25 % Gastos Generales s/179.845,97	11.240,37
	Total Presupuesto de Ejecución Material	191.086,34
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	191.086,34

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.



ANEXO 2: Declaración responsable de TRAGSATEC sobre cumplimiento del DNSH

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad,
provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de
....., con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico
habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de
(indíquese si apoderado, administrador, etc.), con NIF nº....., como
medio propio de la Administración de la Generalitat Valenciana interesado en recibir el encargo **DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD; ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD; ASESORAMIENTO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN; DIRECCIÓN DE OBRA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL); COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LIQUIDACIÓN, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SANIDAD EXTERIOR EN ALICANTE PARA SEDE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EXPTE NÚMERO CENCGE/2022/12G02/2**

DECLARO:

Que se comprometo a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Declara responsablemente que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852¹, que se enumeran a continuación:

1º. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

2º. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3º. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en



detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4º. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5º. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6º. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

LA ENTIDAD NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Firma electrónica)

1 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088



ANEXO 3: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: **CENCGE/2022/12G02/2**

Encargo: **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD; ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD; ASESORAMIENTO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN; DIRECCIÓN DE OBRA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL); COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LIQUIDACIÓN, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SANIDAD EXTERIOR EN ALICANTE PARA SEDE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la subsecretaría de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO 4: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en.....

.....que participa en condición de medio propio de la Administración de la Generalitat Valenciana/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana", concretamente dentro del proyecto C2.15 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (Pirep)", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

CARGO:



ANEXO 5: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... que participa en condición de medio propio de la Administración de la Generalitat Valenciana/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, concretamente dentro del proyecto C2.15 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (Pirep)”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista/medio propio y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència**



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

